



Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT. 800113389 7

DESPACHO



1000-0167  
RÉSOLUCION No. DE 2017  
- 2 AGO 2017

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO CUARTO DE LA RESOLUCION 1000 – 0219 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015"**

### EL ALCALDE DE IBAGUE

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial la conferida en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 30 de la ley 1551 de 2012, ley 80 de 1993, ley 489 de 1998 y,

### CONSIDERANDO

Que mediante la resolución No. 1000 – 0219 del 24 de septiembre de 2015, el Alcalde de Ibagué, reglamentó el trámite interno del derecho de petición ante la Alcaldía de Ibagué.

Que en el artículo cuarto del citado acto administrativo, respecto a la delegación para dar respuesta a los derechos de petición estableció lo siguiente: *"Delegar el trámite y respuesta de los Derechos de Petición presentados en forma respetuosa, en los Secretarios de Despacho del Municipio de Ibagué en los asuntos de su competencia y delegar en la Oficina Jurídica, el trámite y respuesta de las peticiones formuladas ante el Despacho del Alcalde Municipal, solo en lo relacionado precisamente con los temas que no resulten ser de competencia de los Secretarios de Despacho y/o de los representantes legales de los entes descentralizados del orden local"*.

Que mediante memorando número 1042 – 33497 del 17 de julio de 2017, el Director Grupo de Recursos Físicos solicito a la Oficina Jurídica, que en virtud de la auditoría realizada por la Oficina de Control Interno, al proceso de atención al ciudadano y procedimiento de peticiones, quejas y reclamos; recomendaron que la delegación para dar respuesta y trámite a los derechos de petición, debería también radicar en cabeza de los Directores de Grupo de la estructura organizacional de la Alcaldía de Ibagué.

Que ante lo manifestado, se hace necesario modificar el artículo cuarto de la resolución 1000 – 0219 del 24 de septiembre de 2015, a efectos de adicionar al articulado en comento, la delegación para dar trámite y respuesta a los derechos de petición a los Directores de Grupo de la Administración

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFIQUESE** el artículo cuarto de la resolución 1000 – 0219 del 24 de septiembre de 2015, el cual quedara así:

**"ARTICULO CUARTO:** Delegar el trámite y respuesta de los Derechos de Petición presentados en forma respetuosa, en los Secretarios de Despacho y



Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT. 800113389-7

DESPACHO



**1000-0167**  
RESOLUCION No. DE 2017  
- 2 AGO 2017

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO CUARTO DE LA RESOLUCION 1000 – 0219 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015"**

Directores de Grupo del Municipio de Ibagué, sobre aquellos asuntos de su competencia y delegar en la Oficina Jurídica, el trámite y respuesta de las peticiones formuladas ante el Despacho del Alcalde Municipal, solo en lo relacionado precisamente con los temas que no resulten ser de competencia de los Secretarios de Despacho y/o de los representantes legales de los entes descentralizados del orden local.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los demás artículos de la resolución 1000 – 0219 del 24 de septiembre de 2015, se mantienen incólume.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Ibagué a los - 2 AGO 2017

**GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ**  
Alcalde de Ibagué

**MARIA DEL PILAR BERNAL CANO**  
Jefe Oficina Jurídica (e)

Proyecto: Nakarid Chacón A.  
Asesora Of. Jurídica  
Agos/1/17